

VENTA DE EJEMPLARES  
EN LA ADMINISTRACIÓN

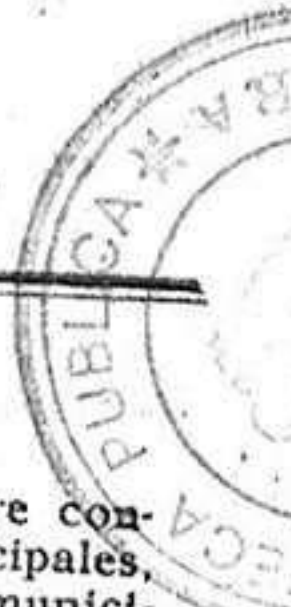
FRANQUEO  
CONCERTADO

# Boletín



# Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Tres meses, 15 pesetas; seis id., 25; un año, 40

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 50 céntimos línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

### SE PUBLICA

todos los días no festivos

ADMINISTRACIÓN:

Diputación Provincial

### ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

## Administración de Propiedades y Contribución Territorial

### CIRCULAR

Siendo muchos los Ayuntamientos que tienen pendiente de remitir a esta Administración los documentos de rústica amillarada, y transcurrido con exceso el plazo que se les señalaba y que finalizó el día 30 del pasado mes de Noviembre, se les notifica, que si en el plazo de ocho días, a contar desde la publicación de esta Circular en el «Boletín Oficial» de la provincia, no son remitidos a esta oficina, se propondrá al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda la multa de 100 pesetas, con la cual quedan conminados.

Han de tener en cuenta en la formación de los documentos, que los pueblos que tienen aprobado el recuento de ganadería y apéndice, o solamente uno de ellos, deberán formar listas y padrones, o en su caso para las variaciones será necesaria la presentación de liquidaciones de alta y baja correspondientes.

En los pueblos que no haya alteración, remitirán también el reparto del año anterior, para poner en él la diligencia de prórroga.

Guadalajara 5 de Diciembre de 1941. - El Administrador de Propiedades, Saturnino del Castillo.

5525

nes se ajusten a la verdad, en evitación del peligro que pudiera sobrevenirle.

Guadalajara 4 de Diciembre de 1941. - El Delegado provincial de Hostelería y Similares, A. Luna.

5523

## Ayuntamientos

### GUADALAJARA

La Alcaldía-Presidencia de este Excmo. Ayuntamiento, hace saber: Que en ejecución de acuerdo adoptado por la Corporación municipal, que ha sido refrendado por el Excmo. Sr. Gobernador civil, A PARTIR DE LAS DOCE HORAS DEL DIA QUINCE DEL ACTUAL, se restablecerá el USO DE LA SIRENA, instalada en la Casa Consistorial, diariamente, como era costumbre, y para habituar al vecindario a su uso, en los casos de ALARMA POR INCENDIO, en la forma siguiente:

*Toque diario de prueba, sin significación especial*

A las DOCE HORAS EN PUNTO, para prueba del buen funcionamiento y los fines ya expresados, se dará UN TOQUE PROLONGADO de 40 segundos de duración.

*Toques de alarma en casos de incendio*

La señal será un toque prolongado de 40 segundos de duración, con espacios de silencio de 5 segundos se darán a continuación del inicial de alarma tantos toques breves de otros 5 segundos como corresponda al número de orden del Distrito en que se haya declarado el siniestro, y cuatro toques cuando el mismo sea fuera de la Ciudad.

Estas señales se darán repetidas veces durante un cuarto de hora de tiempo.

Lo que se hace público para general conocimiento y en evitación de alarmas infundadas.

Guadalajara 1.º de Diciembre de 1941. - El Alcalde-Presidente, E. Fluiters.

5451

## Sindicato Nacional de Hostelería y Similares

### Delegación provincial de Guadalajara

*Aviso a los industriales de cafés y bares de la provincia*

Esta Delegación provincial de Hostelería y Similares, hace saber: Que durante los días 8 al 12 del corriente, se procede al reparto de azúcar correspondiente al mes actual; los industriales deberán venir provistos de una declaración jurada que hagan constar el promedio de cafés diarios que venden, numerando la azúcar que necesitan a razón de doce gramos por cada uno, y de café a razón de diez gramos por cada uno, para cuando haya existencia de este artículo, proceder a su reparto.

Al mismo tiempo, se advierte que las declaraciones

## REBOLLOSA DE JADRAQUE

Se halla depositada y a disposición de su verdadero dueño, previo pago de los gastos ocasionados, la res que a continuación se detalla: Lanar, clase borrego, sin esquilar, capa blanca, que tiene la oreja izquierda despuntada y muesca.

Lo que se anuncia para que sea recogida en el plazo legal, pasado el cual, será subastada.

Rebollosa de Jadraque a 28 de Noviembre de 1941.  
El Alcalde, ilegible. 5513

(Derechos de inserción, 5'25 ptas.)

## IRUESTE

El día 15 de los corrientes y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, la primera subasta para el arriendo del arbitrio de pesas y medidas y puestos públicos para el próximo ejercicio de 1942, bajo el tipo de 200 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones y tarifas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Si resultare desierta esta primera subasta, se celebrará la segunda el día 24 del mismo mes, en el mismo local, a igual hora y bajo el mismo tipo y condiciones fijados para la primera.

Irueste a 2 de Diciembre de 1941.—El Alcalde, Doroteo Monge. 5491

(Derechos de inserción, 7'75 ptas.)

## PEÑALEN

Previa autorización del Distrito Forestal de esta provincia y por acuerdo de este Ayuntamiento, se celebrará en estas Casas Consistoriales, el día 22 de Diciembre próximo, a las once de la mañana, la subasta de 800 pinos, que en pie y con corteza existen en el tramo III del Cuartel A del monte número 162 del Catálogo, equivalentes a 650 metros cúbicos de madera, bajo el tipo de tasación de 84.500 pesetas (ochenta y cuatro mil quinientas pesetas).

Los pliegos de condiciones, que se hallan de manifiesto en Secretaría, por los que pueden enterarse de cuantos requisitos son necesarios para optar a la misma.

Seguidamente a la anterior, se venderán en el mismo sitio, 6.600 pinos de las propiedades particulares de estos vecinos, que señalados se hallan en este término, con una cubicación aproximada de 1.650 metros cúbicos de madera, bajo el tipo de tasación de 156.750 pesetas (ciento cincuenta y seis mil setecientas cincuenta).

Lo que se hace público para efectos oportunos.

Peñalén a 25 de Noviembre de 1941.—El Alcalde, Juan Francisco Marco. 5490

(Derechos de inserción, 12'25 ptas.)

## SAYATON

Don Pablo Solano, Alcalde Nacional de Sayatón.

Hago saber: Que conforme al Reglamento de 2 de Julio de 1924, este Ayuntamiento ha acordado las condiciones para el arriendo en pública subasta de los puestos públicos, establecido para el próximo año 1942, para cuyo remate servirá de tipo la cantidad de 200 pesetas, a que asciende el ingreso fijado en el presupuesto aprobado por el Ayuntamiento, y habrá de celebrarse con sujeción a las condiciones que aparecen fijadas en el respectivo pliego y en la tarifa que se acompañan al expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, siendo la duración de un año, empezando a contarse desde 1.º de Enero de 1942 a 31 de Diciembre de 1942.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento del artículo 26 del Reglamento citado; advirtiendo que se admitirán reclamaciones acerca de las condiciones expresadas hasta el día .....

Sayatón a 1.º de Diciembre de 1942.—El Alcalde, Pablo Solano. 5464

## FUENTELENCINA

La Corporación municipal, en sesión del día de Noviembre último, acordó celebrar las subastas de arbitrios municipales para 1941 el día 18 del actual y desde las diez de la mañana, en la forma reglamentaria:

La de pesas y medidas, por el tipo de 500 pesetas.

La de derechos de matadero, por el tipo de 125 pesetas.

La de puestos públicos, por el tipo de 200 pesetas.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento todos los días hábiles.

Si se declarase desierta esta subasta, se celebrará la segunda el día del mismo, a la misma hora y condiciones que la anterior.

Fuentelencina 1 de Diciembre de 1941.—El Alcalde, Adolfo Cámara. 5519

(Derechos de inserción, 8'75 ptas.)

## USANOS

Don Venancio Sánchez Rodríguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento Nacional de esta villa de Usanos.

Hago saber: Que el artículo 11 de la Ley sobre ordenación de la contribución territorial, rústica y pecuaria de 26 de Septiembre de 1941 actual, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» del día 5 de Octubre de este mismo año, concede un plazo extraordinario hasta fin del corriente ejercicio o año, para que los contribuyentes cuyas explotaciones agropecuarias estén deficientemente evaluadas a efectos de la tributación, formulen la declaración de los verdaderos valores, advirtiendo que, en tales casos, la liquidación que se practique, surtirá efecto a partir del 1.º de Enero de 1942 y no se exigirá responsabilidad alguna.

Transcurrido dicho plazo (el resto de este año), serán objeto de sanción toda ocultación de la riqueza rústica y pecuaria, que se descubra en virtud de la gestión de los servicios de Hacienda.

Lo que se hace público para general conocimiento y nunca puédase alegar ignorancia y efectos procedentes.

Dado en Usanos a 26 de Noviembre de 1941.—El Alcalde Presidente, Venancio Sánchez. 5327

Don Venancio Sánchez Rodríguez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Nacional de esta villa de Usanos.

Hago saber: Que con el fin de proceder a la formación del repartimiento general de utilidades correspondiente al año próximo de 1942, se requiere e invita con la antelación necesaria por medio del presente, tanto a los vecinos de ésta como a contribuyentes forasteros, por el concepto de rústica, para que durante el lapso de tiempo de siete días hábiles y durante las horas de oficina, puedan presentar ineludiblemente en la Secretaría de dicho Ayuntamiento, las respectivas declaraciones juradas que determinan los artículos 477 y 478, ambos inclusive, del vigente Estatuto Municipal.

No sin advertir que transcurridos dichos siete días, sin presentar dichas declaraciones juradas, se procederá en su día a la evaluación de las mismas por medio de los documentos administrativos obrantes en este archivo municipal u otros que pudiera constarles a las respectivas Comisiones de evaluación, armónicamente con el reparto de que se trata congruentemente.

Usanos 24 de Noviembre de 1941.—El Alcalde Presidente, Venancio Sánchez. 5330